

2 9 OCT. 2022

VISTOS:

El Expediente N° DP00020220000468 que contiene, el Informe N° D000545-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 26 de octubre de 2022 emitido por la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D000798-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022 y el Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2022 ambos emitidos por la Unidad de Programación; y el Informe N° D000258-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, Con fecha 20 de enero de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, la Entidad) y la empresa **VITALIS PERU S.A.C.,** (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 49-2022-







CENARES/MINSA, para la "Adquisición Centralizada de Productos Farmacéuticos, Abastecimiento 2021 – 2022 (15 ítems) – ítem 3", por el importe total de S/ 93,267.20 (Noventa y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete con 20/100 soles);

Que, mediante Nota Informativa Nº D000798-2022-DP-OA-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación, solicita la prestación adicional al Contrato N° 049-2022-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 12,195.30 (Doce Mil Ciento Noventa y Cinco con 30/100 Soles) para la adquisición de AMPICILINA SODICA 500 MG INY:

Que, mediante Memorándum N° D00917-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Programación realiza las precisiones a la solicitud de prestación adicional al Contrato N° 049-2022-CENARES/MINSA, respecto a los precios unitarios, el porcentaje y la ejecución de dicha prestación;

Que, Memorándum N° D006686-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestal para la prestación adicional al Contrato N°049-2022-CENARES/MINSA, a partir de lo indicado en el Informe N° D000545-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° D000956-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 21 de octubre de 2022, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005330 (SIAF 003891), por el monto total S/ 9,510.80 (Nueve mil quinientos diez con 80/100 Soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 196-2022-OPPM-CENARES/MINSA por el monto de S/ 2,684.50 (Dos mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 Soles);

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado en las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000545-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D0000798-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000545-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii)











Lima, 2 9 OCT, 2022

considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato Nº 049-2022-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000545-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum Nº D000798-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 5330 correspondiente al ejercicio 2022, y el Formato Previsión N° 196-2022-OPPM CENARES/MINSA Presupuestal correspondiente al ejercicio 2023 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato:

Que, a través del informe N° D 000258-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional para la adquisición de **7,950 unidades** de AMPICILINA SODICA 500 MG INY – ítem N° 03 correspondiente al Contrato N° 49-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestación adicional para la adquisición de 7,950 unidades del producto AMPICILINA SODICA 500 MG INY, por el monto de S/ 12,195.30 (Doce Mil Ciento Noventa y Cinco con 30/100 Soles), que representa el 13.08% del monto del ítem N° 03 correspondiente al Contrato N° 049-2022-CENARES/MINSA.





ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa VITALIS PERU S.A.C.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Registrese y comuniquese.





A I No S A CORP (1991) E SALUD
Centre Macional de Abestecimiento de Recursos

Lig. José Antorio Gonzáles Clemente prector General

